

## ACTA ACUERDO



En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de octubre de 2016, se reúnen por una parte los señores Omar Payero y Mariano Guaglianone, en representación de GAS NATURAL BAN, S.A., en adelante denominada "La Empresa" y por la otra los señores Oscar Mangone, Pablo Blanco y Guillermo Mangone en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural, Capital y Gran Buenos Aires, en adelante denominado "STIGAS", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

**Primera:** Las partes acuerdan que "La Empresa" abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación del "STIGAS" un incremento salarial del 11,5% (once coma cinco por ciento) no acumulativo a partir del mes de Diciembre de 2016.

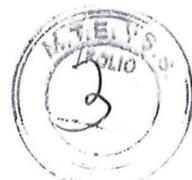
**Segunda:** Dicho incremento será calculado en todos los casos sobre los salarios vigentes al mes de Marzo 2016 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas", que posee su propia metodología de cálculo.

**Tercera:** Las partes dejan constancia que la aplicación del 11,5 % (once coma cinco por ciento) mencionado en el párrafo presente, no acumulativo al incremento ya otorgado de 27,5% (veintisiete coma cinco por ciento) en el mes de julio de 2016, arroja como resultado un incremento total porcentual para el ejercicio 2016 del 39% (treinta y nueve por ciento).

**Cuarta:** El incremento salarial pactado precedentemente, absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier incremento salarial – remunerativo o no remunerativo- que eventualmente sea dispuesto en forma obligatoria por el Gobierno Nacional durante la vigencia del presente acuerdo.

**Quinta:** Las partes dejan expresamente establecido que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2017. En función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia. Las partes acuerdan reunirse nuevamente para analizar la cuestión salarial durante el mes de abril de 2017.

**Sexta:** Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de octubre de 2016, se reúnen por una parte los señores Omar Payero y Mariano Guaglianone, en representación de GAS NATURAL BAN, S.A., en adelante denominada "La Empresa" y por la otra los señores Oscar Mangone y Pablo Blanco y Guillermo Mangone, en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural, Capital y Gran Buenos Aires, en adelante denominado "STIGAS", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

**Primera:** Las partes acuerdan que la empresa abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "STIGAS" el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez de \$. 16.850- (pesos dieciséis mil ochocientos cincuenta) que se hará efectiva en tres cuotas, la primera de \$.3.000- (pesos tres mil) pagadera en el mes de octubre 2016, la segunda de \$.3.000 (pesos tres mil) pagadera en noviembre 2016 y la tercera de \$.10.850 (pesos diez mil ochocientos cincuenta) pagadera en febrero 2017. Dichos pagos se realizarán exclusivamente al personal con contrato vigente al momento del pago de cada una de las cuotas. Las partes acuerdan que esta suma no remunerativa no será base de cálculo de ningún concepto salarial y/o adicional de ninguna naturaleza, y que la suma que se abonará en el mes de Febrero de 2017 no tendrá incidencia sobre la negociación salarial del año 2017.

**Segunda:** Las partes acuerdan que la cuota de febrero 2017 se abonará en forma proporcional según la fecha de ingreso de cada trabajador que se haya incorporado a la empresa con posterioridad al 31.03.2016.

**Tercera:** Las sumas abonadas conforme lo pactado precedentemente, absorberán y compensarán hasta su concurrencia cualquier incremento salarial – remunerativo o no remunerativo- que eventualmente sea dispuesto en forma obligatoria por el Gobierno Nacional durante la vigencia del presente acuerdo.

**Cuarta:** Las partes dejan expresamente establecido que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2017. En función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia. Las partes acuerdan reunirse nuevamente para analizar la cuestión salarial durante el mes de abril de 2017.

**Quinta:** Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.